

Luis Arturo Gutiérrez Chavarría
Abogado
Derecho administrativo y derecho civil

Señor
Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal
Bogotá D.C
E.S.D

Ref. Exp. 11001400303720160030800
Ejecutivo de LEONOR CECILIA CAÑAS GÓMEZ
Contra: JUAN CARLOS RIVERA PRADA
Asunto: Recurso de Reposición.

Comedidamente solicito a usted, se sirva reponer para revocar su providencia de 22 de Febrero y notificada el 23 del mismo.

Tres son las razones por las cuales estoy impugnando la providencia:

a) Por cuanto el haber allegado el nombre de los herederos determinados de la demandante se hizo a petición del Juzgado, mas no por voluntad propia del apoderado de la Actora. En ese entonces se hizo bajo apremio con término judicial conminativo a la terminación del proceso por su incumplimiento.

b) Por lo antes dicho, el Juzgado no puede extractar que es voluntad del Togado reformar la demanda.

c) Porque el reformar una demanda es un derecho procesal exclusivo de la parte Actora, al tenor de lo preceptuado por el artículo 93 del CGP. Y el hecho que el apoderado cumpla una providencia no le puede significar al Juzgado que dicho procurador judicial quiera reformar la demanda OCHO AÑOS después de haber presentado el libelo.

No es procedente que el Juzgado extracte o presuma el deseo del demandante en un acto procesal que tiene que ser voluntario, expreso y concreto. Improcedente además, que el Juzgado conmine a la demandante mediante un término judicial, mas no procesal, aunque el Juzgado pretenda que dicho término es LEGAL.

Respetuosamente,



LUIS ARTURO GUTIÉRREZ CHAVARRÍA
C.C No. 17.129.468 De Bogotá.
T.P No. 6890 C.S.J.
Email: luar4501@gmail.com

RECURSO DE REPOSICION.

Arturo Gutierrez <luar4501@gmail.com>

Lun 26/02/2024 8:08 AM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (227 KB)

Recurso de Reposición Juzgado 37 Civil Municipal.pdf;

luar4501@gmail.com

Luis Arturo Gutierrez Chavarria

3132964039

EN LA FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO 2024, SIENDO LAS 8:00 AM Y POR EL TÈRMINO LEGAL PERMANECERA EL PROCESO No. 2016-0308 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (TRASLADOS ELECTRÒNICOS AÑO 2024) A DISPOSICIÒN DE LA PARTE DEMANDADA ART 319 DEL C.G.P. LEY 2213 DE 2022. Y SE HACE CONSTAR EN FIJACION POR LISTA (ART 110 IBIDEM) HOY 04 DE MARZO DE 2024 SIENDO LAS 8:00 AM Y VENCE EL DIA 07 DE MARZO DE LOS CORRIENTES A LAS 5:00 PM TRASLADO ELECTRÓNICO No. 005 PDF 68 Y 69 - CUADERNO 1 DEL EXPEDIENTE DIGITAL.

FIJADO EN TRASLADO ELECTRONICO No. 005

FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO